

Miércoles, 28 de septiembre de 2005

P6_TA(2005)0359

Asociación con las regiones ultraperiféricas

Resolución del Parlamento Europeo sobre una asociación más estrecha con las regiones ultraperiféricas (2004/2253(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vistas las Comunicaciones de la Comisión, de 26 de mayo de 2004, titulada «Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas» (COM(2004)0343), y de 6 de agosto de 2004, titulada «Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas: balance y perspectivas» (COM(2004)0543), que tiene como anexo el documento SEC(2004)1030,
- Vistos el proceso que condujo a la consagración del estatuto singular de la ultraperiferia en el Derecho primario de la Unión Europea (apartado 2 del artículo 299 del Tratado CE) y el contenido y alcance jurídicos de dicho estatuto,
- Vista toda la acción comunitaria en pro de la ultraperiferia,
- Visto el apartado 58 de las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Sevilla, de los días 21 y 22 de junio de 2002, que sirvió de base para las mencionadas comunicaciones de la Comisión sobre una asociación más estrecha con las regiones ultraperiféricas,
- Vistos el Memorándum de España, Francia, Portugal y las regiones ultraperiféricas sobre la aplicación del apartado 2 del artículo 299 del Tratado CE y la contribución de las regiones ultraperiféricas a dicho Memorándum, entregados a la Comisión el 2 de junio de 2003,
- Visto el Comunicado de los Presidentes de las regiones ultraperiféricas sobre la Comunicación de la Comisión «Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas», remitido a la Comisión el 17 de junio de 2004,
- Visto el apartado 47 de las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas, de los días 17 y 18 de junio de 2004,
- Vista la Declaración Final de la X Conferencia de Presidentes de las regiones ultraperiféricas, celebrada en Punta Delgada el 2 de septiembre de 2004,
- Vistos los dictámenes del Comité de las Regiones de 18 de noviembre de 2004 sobre la Comunicación de la Comisión «Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas» ⁽¹⁾ y de 13 de diciembre de 2000 sobre «La problemática de las regiones ultraperiféricas y la aplicación del artículo 299» ⁽²⁾,
- Vistos los dictámenes del Comité Económico y Social Europeo de 19 de julio de 2005 sobre la Comunicación de la Comisión «Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas» (CES/847/2005) y de 29 de mayo de 2002 sobre «Estrategia de futuro para las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea» ⁽³⁾,
- Vistas las resoluciones y opiniones anteriores del Parlamento Europeo sobre la ultraperiferia, en particular su Resolución de 25 de octubre de 2000 sobre las medidas destinadas a aplicar el apartado 2 del artículo 299: Regiones ultraperiféricas de la Unión Europea ⁽⁴⁾;
- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 26 de febrero de 2004, «Construir nuestro futuro común - Retos políticos y medios presupuestarios de la Unión ampliada (2007-2013)» (COM(2004)0101),

⁽¹⁾ DO C 71 de 22.3.2005, p. 40

⁽²⁾ DO C 144 de 16.5.2001, p. 11.

⁽³⁾ DO C 221 de 17.9.2002, p. 37.

⁽⁴⁾ DO C 197 de 12.7.2001, p. 197.

Miércoles, 28 de septiembre de 2005

- Vistos el Tercer informe de la Comisión sobre la cohesión económica y social, de 18 de febrero de 2004 (COM(2004)0107); su Resolución, de 22 de abril de 2004, sobre el Tercer informe sobre la cohesión económica y social ⁽¹⁾; el Dictamen del Comité de las Regiones, de 16 de junio de 2004, sobre el Tercer informe sobre la cohesión económica y social ⁽²⁾ y el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 30 de junio de 2004, sobre el Tercer informe sobre la cohesión económica y social ⁽³⁾
 - Vista, asimismo, la Primera contribución de las regiones ultraperiféricas sobre el futuro de la cohesión económica y social, entregada a la Comisión en febrero de 2002,
 - Vistos la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 14 de julio de 2004, sobre las Perspectivas financieras 2007-2013 (COM(2004)0487) y demás documentos afines, y la creación de una Comisión Temporal sobre Retos Políticos y Medios Presupuestarios de la Unión Ampliada (2007-2013) en el seno del Parlamento Europeo para analizar los recursos del presupuesto de la Unión Europea en el período 2007-2013, Comisión que adoptó un informe al respecto el 19 de mayo de 2005 (A6-0153/2005),
 - Vista su Resolución de 8 de junio de 2005 sobre los retos políticos y medios presupuestarios de la Unión ampliada (2007-2013) ⁽⁴⁾,
 - Vistas la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión (COM(2004)0492), la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (COM(2004)0495), la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo (COM(2004)0493) y la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se crea el Fondo de Cohesión (COM(2004)0494),
 - Vistas la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (COM(2004)0490) y la propuesta de Reglamento del Consejo relativo al Fondo Europeo de la Pesca (COM(2004)0497),
 - Vista la decisión de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros de la Unión Europea de adoptar, el 18 de junio de 2004, el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa (en lo sucesivo, el Tratado constitucional),
 - Visto el nuevo pilar de la política de cohesión, el pilar de la cohesión territorial, introducido en virtud del Tratado Constitucional,
 - Visto el estatuto de la ultraperiferia recogido y reforzado en el artículo III-424 y en el apartado 2 del artículo IV-440 del Tratado Constitucional,
 - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Desarrollo Regional y las opiniones de la Comisión de la Agricultura y Desarrollo Rural y de la Comisión de Pesca (A6-0246/2005),
- A. Considerando que en el Derecho primario de la Unión Europea está reconocida, y recientemente se ha recogido en el Tratado Constitucional, la naturaleza de las limitaciones que afectan a las regiones ultraperiféricas (gran lejanía, insularidad, reducida superficie, relieve y clima adversos y dependencia económica de un reducido número de productos), restricciones cuya persistencia, intensidad y conjugación diferencian a estas regiones de las restantes regiones de la Unión Europea con desventajas geográficas o problemas demográficos,
- B. Considerando la importancia de las diversas medidas comunitarias adoptadas en favor de las regiones ultraperiféricas, pero reconociendo su insuficiencia, especialmente en sectores estratégicos para el desarrollo,
- C. Considerando que sigue siendo necesario el apoyo de la Unión Europea a estas regiones con una situación singular en el conjunto comunitario, en lo que concierne al desarrollo y a la aproximación a un nivel de convergencia sostenible; considerando, asimismo, que dicho apoyo deberá permitir la integración de las regiones ultraperiféricas en dinámicas fuertemente competitivas, como las del mercado interior, la Unión económica y monetaria, la estrategia de Lisboa, la ampliación y la globalización,

⁽¹⁾ DO C 104 E de 30.4.2004, p. 1000.

⁽²⁾ DO C 318 de 22.12.2004, p. 1.

⁽³⁾ DO C 302 de 7.12.2004, p. 60.

⁽⁴⁾ Textos Aprobados, P6_TA(2005)0224.

Miércoles, 28 de septiembre de 2005

- D. Considerando la necesidad de garantizar la explotación de los recursos acuáticos vivos de forma sostenible desde los puntos de vista económico, social y ambiental, especialmente la necesidad de preservar los recursos pesqueros en las regiones ultraperiféricas,
- E. Considerando que las regiones ultraperiféricas tienen economías frágiles con pocas posibilidades de diversificación, en las que, en algunos casos, la pesca y las comunidades pesqueras ancestrales asumen un importante peso socioeconómico y potencian otras actividades económicas en los sectores de producción y de transformación,
- F. Congratulándose de las potencialidades que presenta para las regiones ultraperiféricas la futura estrategia de desarrollo definida por la Comisión en las citadas comunicaciones –mediante las prioridades de acción «competitividad», «accesibilidad y compensación de las demás dificultades» e «integración en la respectiva zona geográfica regional»—, en cuya ejecución concurren la contribución de la política de cohesión económica y social revisada y la contribución de las restantes políticas comunitarias,
- G. Constatando que, en el marco de la política de cohesión revisada, dicha contribución es insuficiente, traducándose en el establecimiento del Programa específico de compensación de los costes adicionales y del Plan de acción en favor de la gran vecindad,
- H. Considerando que existe una demanda constante para que se establezca una estrategia y un programa específico para las regiones ultraperiféricas,
- I. Congratulándose, no obstante, de los objetivos que se pretende alcanzar por medio del Programa específico de compensación de los costes adicionales y del Plan de acción en favor de la gran vecindad,
- J. Entendiendo que debe hacerse referencia a la situación de las regiones ultraperiféricas en el objetivo «Cooperación territorial europea» de la política de cohesión, estableciéndose un punto de conexión con el Plan de acción en favor de la gran vecindad; considerando que la Comisión debe prever una asignación propia de recursos para esta situación, a semejanza de lo que se hizo en el caso del Programa específico, y establecer criterios que no limiten la participación de las regiones ultraperiféricas; considerando, asimismo, que la Comisión debe asegurar que las regiones ultraperiféricas sean efectivamente elegibles para la cooperación transfronteriza,
- K. Entendiendo que, en el ámbito del Plan de acción en favor de la gran vecindad (y, por consiguiente, del objetivo «Cooperación territorial europea» de la política de cohesión), e incluso en el ámbito de la nueva política de vecindad de la Unión Europea, debe promoverse, además de la integración de las regiones ultraperiféricas en la respectiva zona geográfica, su vinculación socioeconómica y cultural con los países en que residen comunidades de emigrantes oriundos de las regiones ultraperiféricas o con los cuales las regiones ultraperiféricas mantienen lazos tradicionales (como es el caso de Venezuela, Brasil, Estados Unidos de América, Sudáfrica, Canadá y Australia),
- L. Entendiendo que la Comisión, en el ámbito del Plan de acción en favor de la gran vecindad, debe dar respuesta a los problemas que deben afrontar algunas regiones ultraperiféricas en materia de inmigración ilegal y otros problemas relacionados con este fenómeno,
- M. Constatando, por otro lado, que, con respecto al marco general de acceso a los Fondos Estructurales, la actual fase de negociación de las perspectivas financieras y de reforma de la política de cohesión resulta determinante para el futuro de las regiones ultraperiféricas, por lo que es necesario defender y garantizar en este ámbito la situación singular de estas regiones manteniendo el apoyo financiero prioritario,
- N. Recordando el derecho a un trato diferenciado en esta materia previsto en el apartado 2 del artículo 299 del Tratado CE, en el que se posibilita la adopción de medidas pertinentes en favor de las regiones ultraperiféricas por lo que respecta especialmente a las condiciones de acceso a los Fondos Estructurales; recordando la que viene siendo la postura de la Unión Europea respecto a las regiones ultraperiféricas en materia de Fondos Estructurales, según la cual y dadas sus circunstancias específicas, se les concedieron incluso tasas de cofinanciación superiores en comparación con las concedidas a las demás regiones beneficiarias de la cohesión,

Miércoles, 28 de septiembre de 2005

Aspectos generales

1. Solicita a la Comisión que se comprometa a poner en marcha, recurriendo al derecho de iniciativa que le confiere el apartado 2 del artículo 299 del Tratado CE, los procedimientos que conducirán a satisfacer plenamente las pretensiones de las regiones ultraperiféricas, tanto en el ámbito de la política de cohesión como en el ámbito de las restantes políticas, acciones comunitarias y ámbitos importantes para el desarrollo de esas regiones: agricultura, pesca, competencia y ayudas públicas, política de empresa, servicios de interés general y servicios de interés económico general, fiscalidad, medidas aduaneras, medio ambiente, energía, investigación y desarrollo tecnológico, formación profesional, transportes, redes transeuropeas, nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, cooperación regional, etc.;
2. Solicita a la Comisión que proceda a evaluar el impacto de la legislación comunitaria susceptible de tener implicaciones para las regiones ultraperiféricas, y que se tenga debidamente en cuenta la situación singular de las mismas en todos los niveles de ejecución de las políticas y acciones comunitarias;
3. Recuerda que la mayor parte de las prácticas de discriminación positiva que se adopten en favor de estas regiones no afectarán a los principios fundamentales en que se asienta el funcionamiento de la Unión Europea;
4. Solicita que la Comisión asocie las regiones ultraperiféricas a la dinámica de la Unión con el propósito de alcanzar los objetivos de la estrategia de Lisboa y de Gotemburgo;

Perspectivas financieras y política de cohesión

5. Solicita al Consejo que la aprobación de las perspectivas financieras 2007-2013 conlleve la garantía de los medios que permitan concretar los objetivos de la Unión, entre ellos el desarrollo de las regiones ultraperiféricas desde el punto de vista económico, social y territorial;
6. Solicita a la Comisión que, tanto en el ámbito del Programa específico de compensación de los costes adicionales y del Plan de acción en favor de la gran vecindad como en el ámbito del marco general de acceso a los Fondos Estructurales se mantenga la uniformidad de tratamiento que está caracterizando la acción de la Unión con respecto a sus regiones ultraperiféricas;
7. Apoya firmemente la acción específica de 1 100 millones de euros para las regiones ultraperiféricas, tal como propone la Comisión, así como la posibilidad de financiar la ayuda operativa, según establece el artículo 11 de la citada propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional; pide que se dé pleno cumplimiento al apartado 2 del artículo 299 del Tratado CE para que las regiones ultraperiféricas reciban un trato especial en lo que respecta a su acceso a los Fondos Estructurales, incluidas las regiones cuyo PIB se sitúe por encima del 75 % de la media comunitaria;
8. Solicita el incremento de las ayudas del Programa específico, que se destinen exclusivamente a las regiones ultraperiféricas y que en su distribución no se penalice a ninguna de las regiones ultraperiféricas;
9. Solicita que el Plan de acción en favor de la gran vecindad se base en un concepto de proximidad entendido en sentido amplio, de modo que puedan apoyarse proyectos que impliquen a entidades de países que acogen a importantes comunidades de emigrantes procedentes de las regiones ultraperiféricas, razón por la que estas regiones se sienten muy cercanas a dichos países;
10. Insiste en que el Plan de acción en favor de la gran vecindad disponga de una dotación específica destinada a la cooperación transnacional y transfronteriza, y en que la tan esperada coordinación entre las intervenciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional con destino a las regiones ultraperiféricas y las financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) con destino a los países vecinos ACP o los PTU se haga por fin realidad, con o sin la inclusión en el presupuesto del FED;
11. Solicita que, en el marco del Plan de acción, se dé respuesta a los problemas de inmigración ilegal con que se enfrentan algunas regiones ultraperiféricas;

Miércoles, 28 de septiembre de 2005

Capital humano

12. Solicita a la Comisión que impulse este importante componente de desarrollo en las regiones ultraperiféricas a través del fomento de la formación y de la valorización específica en áreas exclusivamente encaminadas a promover la competitividad y el crecimiento;

Agricultura y pesca

13. Recuerda a la Comisión que las economías de las regiones ultraperiféricas se asientan en un número reducido de sectores, entre los cuales destacan la agricultura y la pesca, que requieren en general ayudas a diversos niveles y en especial incentivos para hacer más atractivo el empleo joven;

14. Solicita a la Comisión que, en el marco de la revisión en curso de las medidas POSEI en el sector agrícola, se garantice la estabilidad de los recursos asignados, permitiendo posibles ajustes resultantes de necesidades excepcionales, y que se simplifiquen las disposiciones de gestión;

15. Solicita a la Comisión que, en el marco de la futura reglamentación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, tenga en cuenta los condicionantes específicos de las regiones ultraperiféricas, dotándolas de recursos financieros suficientes para la consecución de los objetivos de la política de desarrollo rural y preservando la igualdad de trato de estas regiones en la asignación de las tasas de contribución del Fondo, tal como está previsto en el Fondo Europeo de la Pesca (FEP);

16. Solicita a la Comisión que, en lo que se refiere a la Organización Común del Mercado (OCM) en el sector del plátano, se instaure una tarifa única de nivel suficiente para permitir preservar la producción comunitaria de plátano y, si resulta necesario, se propongan medidas compensatorias en favor de los productores comunitarios;

17. Lamenta la supresión de las ayudas a la comercialización en el sector del azúcar; solicita el restablecimiento de este mecanismo y la compensación total de las pérdidas de ingresos, con el fin de tener realmente en cuenta las desventajas específicas características de las regiones ultraperiféricas; considera, por otra parte, que, en lo que se refiere a las Azores, es fundamental asegurar la producción y refinado del azúcar en condiciones de acceso al mercado nacional equivalentes a las existentes antes de su integración en la Unión Europea, a imagen de lo establecido para las islas Canarias, sin lo cual resultará inviable continuar esta actividad en aquella región ultraperiférica;

18. Propone que se manifieste idéntica preocupación en cuanto a la garantía de trato diferenciado y de viabilidad de la continuación de la actividad en las regiones ultraperiféricas por lo que respecta a los sectores de la leche y de las frutas y hortalizas, en función de las especificidades de cada una;

19. Solicita a la Comisión que adopte medidas en favor de la competitividad de los productos agrícolas de las regiones ultraperiféricas, para que estos puedan competir en el mercado con productos similares provenientes de países que tengan acuerdos de asociación con la Unión Europea o que gocen de regímenes preferenciales;

20. Solicita a la Comisión que, en el marco de la futura reglamentación del FEP, se tengan en cuenta las necesidades específicas de las regiones ultraperiféricas en este sector;

21. Reafirma la necesidad de una zona de protección permanente que permita una discriminación positiva de las flotas de pesca de las regiones ultraperiféricas en relación con el acceso a los recursos marítimos, de modo que se preserve la economía local;

22. Señala que no sólo la gran riqueza, sino también la gran fragilidad de los ecosistemas marinos de las regiones ultraperiféricas reclaman una atención particular tanto en lo que se refiere a las artes y prácticas de pesca autorizadas como al acceso a las aguas circundantes y adyacentes;

Miércoles, 28 de septiembre de 2005

23. Teniendo en cuenta las especificidades de las zonas económicas exclusivas de las regiones ultraperiféricas (falta de plataforma continental en algunas de ellas) y las limitaciones de sus zonas de pesca (reducidas a menudo a los montes submarinos), insta a la Comisión a que aplique de forma decidida los principios de precaución y estabilidad relativa, garantizando así el equilibrio biológico y ecológico de las especies y la defensa del entramado socioeconómico vinculado al sector pesquero en esas regiones. Insta, asimismo, a la Comisión a que tenga en cuenta en sus propuestas legislativas el hecho de que en algunas regiones ultraperiféricas –por ejemplo, en el Océano Índico– la actividad pesquera es muy reciente, y que los recursos pesqueros son todavía muy abundantes en dichas regiones;
24. Reitera la necesidad de apoyar en el futuro la renovación y la modernización de la flota de pesca para posibilitar la rentabilidad y la competitividad del sector;
25. Teniendo en cuenta las debilidades inherentes al estatuto de situación ultraperiférica, insta a la Comisión a que mantenga en estas zonas la ayuda a la industria transformadora pesquera a un nivel igual o superior al asignado en el marco del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca;
26. Solicita que, en la revisión de las ayudas públicas para el sector de la pesca, se considere la transformación de pescado en las regiones ultraperiféricas;
27. Insta a la Comisión a que acepte el carácter permanente de las ayudas del programa POSEI-Pesca y considera que deberán aumentarse las compensaciones por los costes adicionales originados por la situación ultraperiférica en lo relativo a la comercialización de determinados productos pesqueros;
28. Insta a la Comisión a que avance lo más rápidamente posible en la creación de los Consejos Consultivos Regionales; considera que, en el caso del Consejo Consultivo Regional de las Aguas Occidentales del Sur, deberá crearse una subdivisión insular para encargarse de las pesquerías específicas de las regiones ultraperiféricas;

Competencia y ayudas de Estado

29. Espera que, en el marco de las ayudas de Estado con finalidad regional, siga siendo posible que las regiones ultraperiféricas se beneficien de ayudas al funcionamiento no degresivas ni limitadas en el tiempo, y que estas ayudas puedan hacerse extensivas al sector de los transportes, siempre que la normativa de contratación pública garantice una fijación de precios justa por parte de las empresas afectadas; espera que siga siendo posible que estas regiones se beneficien de una cuota superior al volumen de las ayudas concedidas a la inversión inicial; espera, asimismo, que se autorice en favor de las regiones ultraperiféricas la compensación de los costes adicionales originados por el transporte de mercancías dentro del mercado de la Unión;
30. Solicita que, en el marco de la revisión de las directrices de las ayudas de Estado con finalidad regional, que ha de aplicarse a partir de 2007, se autorice, en beneficio de las regiones ultraperiféricas, la compensación de los costes adicionales ocasionados por el transporte de mercancías dentro del mercado de la Unión y no únicamente dentro de las fronteras nacionales del país en cuestión;
31. Solicita, además, que, en el marco de la revisión de las directrices de las ayudas de Estado con finalidad regional, no se menosprecie la práctica que viene siendo aplicada a las regiones ultraperiféricas y se tengan en cuenta aquellas situaciones;
32. Solicita que se ponga en práctica inmediatamente lo dispuesto en materia de ayudas para las regiones ultraperiféricas en la letra a) del apartado 3 del artículo III-167 del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa;
33. Solicita que se haga extensivo al sector de los transportes el Reglamento relativo a las ayudas *de minimis*;

Política de empresa

34. Solicita a la Comisión que adecue las medidas existentes a la situación singular de las regiones ultraperiféricas, facilitando su acceso a las mismas; solicita que se promueva la competitividad de las empresas de estas regiones, bien a través de medidas específicas encaminadas a promover una mejor inserción en el espacio geográfico vecino, bien a través de la definición y el apoyo de nuevos modelos de competitividad; solicita, asimismo, que se apoye el espíritu emprendedor y empresarial;

Miércoles, 28 de septiembre de 2005

Servicios de interés económico general

35. Solicita a la Comisión que lleve adelante el compromiso de realizar, en el ámbito de un grupo de trabajo, un análisis sobre la puesta en marcha de los servicios de interés económico general en las regiones ultraperiféricas y que formule propuestas adecuadas a las particularidades y necesidades de estas regiones en el ámbito del mercado de servicios públicos;

36. Solicita a la Comisión que, en el enfoque relativo a los servicios de interés general que ha de adoptar la Unión Europea a raíz del Libro blanco (COM(2004)0374), se tengan en cuenta las limitaciones específicas de las regiones ultraperiféricas, en particular considerando como servicios de interés general determinadas actividades de servicios prestadas en las regiones ultraperiféricas y previendo la aplicación a estas actividades de normas de competencia y del mercado interior adaptadas a la situación singular de las regiones ultraperiféricas;

Fiscalidad y medidas aduaneras

37. Solicita a la Comisión el mantenimiento de las medidas fiscales específicas de que gozan las regiones ultraperiféricas, así como una actitud abierta para proponer otros regímenes que faciliten el desarrollo independiente de estas regiones;

38. Solicita a la Comisión que muestre una actitud abierta para el análisis de las peticiones formuladas por las regiones ultraperiféricas sobre la suspensión temporal de derechos del arancel aduanero común en cuanto al abastecimiento de productos no agrícolas destinados a la producción y de productos de la pesca, así como en cuanto a la importación de bienes de equipo para uso comercial e industrial;

Medio ambiente

39. Solicita a la Comisión que no desatienda este sector en el marco de las medidas que deben adoptarse en favor de las regiones ultraperiféricas, pues existe una insuficiencia de medios con respecto a las necesidades que todavía persisten en el ámbito del medio ambiente, especialmente en el ámbito de la protección de la biodiversidad, de la aplicación de la Red Natura 2000 y de la gestión de residuos, lo que pone trabas a la aplicación en estos territorios de una política ambiental en línea con los principios fundamentales de la política comunitaria de medio ambiente; solicita, asimismo, que la Comisión ponga en práctica medidas del tipo de la vertiente Medio ambiente del Programa de opciones específicas por la lejanía y la insularidad de Madeira y de las Azores (POSEIMA);

Redes transeuropeas

40. Solicita a la Comisión que preste una atención especial a las características especiales de las regiones ultraperiféricas en el contexto de las redes transeuropeas;

41. Solicita a la Comisión que, en el marco de las redes transeuropeas de energía, se aplique a los proyectos de las regiones ultraperiféricas el porcentaje de cofinanciación previsto para los proyectos considerados prioritarios;

42. Solicita a la Comisión que, en el ámbito de las redes transeuropeas en materia de infraestructuras de transportes, puedan cofinanciarse con cargo al Fondo de Cohesión los puertos y aeropuertos de las regiones ultraperiféricas que reúnan los requisitos de elegibilidad;

Investigación y Desarrollo Tecnológico

43. Solicita a la Comisión que haga operativo el considerando 14 de la Decisión 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al Sexto Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) ⁽¹⁾, tanto en el ámbito del Programa Marco en curso como en el ámbito del próximo Programa Marco; solicita, asimismo, que, en el ámbito del próximo Programa Marco, se encuentre una vía que facilite el acceso a la financiación de los proyectos de las regiones ultraperiféricas, en especial en los ámbitos de excelencia de esas regiones;

⁽¹⁾ DO L 232 de 29.8.2002, p. 1.

Miércoles, 28 de septiembre de 2005

44. Solicita que se tenga en cuenta el Plan de acción de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Demostración e Innovación, presentado por las regiones ultraperiféricas a la Comisión en 2003;

45. Solicita que los proyectos de las regiones ultraperiféricas se financien con cargo al Programa marco de investigación y desarrollo tecnológico y sean cofinanciados adicionalmente por los Fondos Estructurales;

Nuevas tecnologías de la información y de la comunicación

46. Solicita a la Comisión que los proyectos de las regiones ultraperiféricas en el ámbito de la sociedad de la información y de la innovación tecnológica merezcan una atención particular, ya que estos constituyen también sectores vitales para el fomento del desarrollo; reitera las pretensiones de las regiones ultraperiféricas en esta materia que constan en el citado Memorándum conjunto de España, Francia, Portugal y las regiones ultraperiféricas, entregado a la Comisión el 2 de junio de 2003;

Transportes

47. Solicita que se integre a las regiones ultraperiféricas en todos los aspectos de la política comunitaria de transportes;

48. Pide a la Comisión que garantice que los proyectos de transportes financiados por la Comunidad en las regiones ultraperiféricas conlleven, ante todo y sobre todo, mejoras de la calidad de vida de sus habitantes y el desarrollo independiente de la región; deben detenerse los proyectos concebidos en violación del Derecho ambiental comunitario; además, todos los proyectos de transportes desarrollados para las regiones ultraperiféricas deben incluir un análisis preciso y claramente definido de los beneficios para la diversificación de la economía local, la cohesión social y la sostenibilidad del mercado de trabajo regional;

49. Solicita la cofinanciación de los costes adicionales inherentes al transporte y el desarrollo de transportes en el área de vecindad de las regiones ultraperiféricas, implicando en especial a terceros países;

Aspectos finales

50. Manifiesta, por último, su satisfacción por la importante relación de cooperación establecida y consolidada entre las entidades comprometidas en la defensa de la situación singular de las regiones ultraperiféricas, y destaca el importante papel de la Comisión en este proceso, tal y como queda reflejado en las citadas Comunicaciones;

*
* *

51. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Comité de las Regiones, al Comité Económico y Social Europeo, a las autoridades nacionales, regionales y locales de las regiones ultraperiféricas y al Presidente en ejercicio de la Conferencia de Presidentes de las regiones ultraperiféricas.
